

DECRETO

Expediente nº: 7761/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: HOGAR PROVINCIAL ANTONIO FERNÁNDEZ VALENZUELA. Convocatoria de becas residenciales para estudiantes universitarios.

Decreto del Sr. Diputado de Bienestar de las Personas.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Aprobación bases y convocatoria de veinte Becas Residenciales en el Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela para Estudiantes Universitarios, Curso 2024/2025.

Dada cuenta del expediente que se instruye en el Área de Hogar Provincial con relación a la aprobación de las bases y convocatoria pública de becas residenciales para estudiantes universitarios, curso 2024/2025, y en los términos de los informes que obran en el expediente, resulta:

1º.- Competencia provincial.

En primer lugar, el art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencia propia de las Diputaciones, en todo caso, *"la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito"*.

En este sentido, la citada convocatoria se enmarca en el ámbito de competencias de acción social que viene prestando la Diputación Provincial de Alicante a partir del acuerdo plenario de 4 de julio de 1996, cuyo fundamento hay que buscarlo, tal y como se indica en la propuesta del Sra. Diputada y en el preámbulo de las Bases, en servir de complemento de la labor socio-asistencial que realiza la institución, y dentro de los fines de promoción, fomento y reutilización de las instalaciones del Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela, centro



destinado históricamente a la prestación de servicios sociales especializados en los ámbitos de personas mayores y menores.

En segundo lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en concreto, sus artículos 50.1 c) y 48.2 c) atribuyen a la Diputación la cooperación al fomento del desarrollo económico y social, y el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, respectivamente.

Por último, se cumple además con el mandato establecido en los arts. 39 y 48 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia y promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En este sentido la prestación económica que se prevé en las bases es imputable a una aplicación presupuestaria correspondiente al programa de clasificación 2312 Acción social.

2º.- Forma de la actividad administrativa y procedimiento.

Desde el punto de vista de las formas de la actividad administrativa, la actuación se encuadra en la actividad administrativa de fomento, caracterizada porque la Administración promueve y apoya actividades de particulares o de otros entes públicos que satisfacen necesidades públicas o se estiman de interés general que, de una u otra forma, se hallan vinculados a funciones atribuidas legalmente a la competencia de la Administración actuante.

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, en su art. 29, incluido en el Título Segundo "Acción de fomento", se refiere a las becas e indica que los auxilios de carácter docente se concederían por oposición o concurso de méritos que juzgarían Tribunales, Jurados o Comisiones calificadoras.

La Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial, aprobada en sesión plenaria de 14 de abril de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 118 de fecha 27 de mayo



de 2005, en su Art. 3º excluye de su ámbito de aplicación las becas que, según indica, se registrarán por lo dispuesto en su convocatoria específica y bases correspondientes.

En el presente expediente se prevé que las becas se concedan mediante convocatoria, cuyas bases, que figuran en el expediente, se estima que cumplen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad e igualdad, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de que las Entidades locales deben servir con objetividad los intereses públicos que les están encomendados.

La Convocatoria en cuestión comprende 20 Becas para Estudiantes Universitarios, con carácter de internado durante el Curso 2024/2025 en la Residencia de Estudiantes Becarios Universitarios, establecida en el Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Las presentes Bases se adaptan al nuevo sistema de publicidad de las convocatorias de subvenciones a través de la Base de Datos de Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones y Disposición Adicional 5º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se prueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En cuanto a las Bases de la Convocatoria, se estiman correctas desde el punto de vista legal y material, ajustándose, en lo que resulta aplicable, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 de noviembre General de subvenciones y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales del 17 de junio de 1955, en lo que no se oponga a la citada Ley.

Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación provincial de Alicante.

3º.- Imputación presupuestaria.

Para llevar a efecto la referida Convocatoria de Becas se estima necesario, en principio, la aprobación de un gasto máximo de 11.000 euros, que sería imputable a la partida 19.2312.4810100 del Presupuesto



General de Diputación del año 2025, para atender los gastos derivados de las ayudas económicas contempladas en la Convocatoria de Becas para Estudiantes Universitarios, incluyendo en este importe el gasto de las 20 becas referidas. Por tanto, el importe de estas ayudas económicas quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para atenderlas, en el correspondiente presupuesto para el ejercicio 2025.

4º.- Órgano competente:

La aprobación de las bases y convocatoria correspondientes, así como su resolución es competencia del Sr. Diputado de Bienestar de las Personas en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023, según lo dispuesto asimismo en la Base 18.1.D de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

En virtud de lo expuesto, visto el informe favorable del Área de Hogar Provincial que obra en el expediente, y en virtud de las facultades atribuidas por los Decretos de la Presidencia núm. 3328, de 28 de julio de 2023 (BOP de Alicante núm. 150, de 4 de agosto de 2023) y núm. 3402, de 4 de agosto de 2023 (BOP de Alicante núm. 155, de 11 de agosto de 2023), vengo en resolver:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3622 de 14 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la Convocatoria de veinte Becas Residenciales en el Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela para Estudiantes Universitarios, Curso 2024/2025, así como las Bases que regirán la misma, cuyo texto íntegro, junto con su Anexo, a continuación se transcribe literalmente:

"BASES DE CONVOCATORIA DE BECAS RESIDENCIALES EN EL HOGAR PROVINCIAL ANTONIO FERNÁNDEZ VALENZUELA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CURSO 2024/2025.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Se convocan veinte (20) Becas para Estudiantes Universitarios, con carácter de internado durante el Curso 2024/2025, en la Residencia de



Estudiantes Becarios Universitarios, establecida en el Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Dichas Becas quedan excluidas del ámbito de aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante según lo establecido en su artículo 3.1 apartado d), aprobada en sesión plenaria de 14 de abril de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 118 de fecha 27 de mayo de 2005.

SEGUNDA. Requisitos.

Para poder beneficiarse de las Becas será preciso reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español o nacional de un país de la UE.*
- b) Estar empadronado en un municipio de la provincia de Alicante con antelación mínima de 6 meses más 1 día anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.*
- c) No haber cumplido los 28 años de edad en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.*
- d) Iniciar o estar cursando en la Universidad de Alicante o la Universidad Miguel Hernández:*

-Estudios universitarios conducentes a la obtención de Grado.

-Estudios de Másteres Universitarios conducentes a profesiones reguladas que son requisito imprescindible para poder ejercer la profesión de referencia ("Máster Habilitante"). En concreto aquellos incluidos en el Anexo III, apartado A del Decreto 123/2022, de 23 de septiembre del Consell, o que se encuentren recogidos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) como Máster Habilitante para el ejercicio de la profesión.

Quedan excluidos de esta convocatoria los estudios para másteres no incluidos en el Anexo III, apartado A del Decreto 123/2022, de 23 de septiembre del Consell, y aquellos que no se consideren como Master Habilitante para el ejercicio de la profesión de conformidad con el RUCT; la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado; la realización de estudios de especialización o títulos propios de las universidades, ni becas para la realización de estudios de Grado si el estudiante ya dispone de una titulación universitaria oficial.



TERCERA. Prestaciones.

La concesión de las Becas llevará consigo las siguientes prestaciones:

- a) Alojamiento y manutención gratuitos en la Residencia de Estudiantes Becarios Universitarios, ubicada en el Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, hasta la finalización del curso académico 2024/2025, y en todo caso hasta 30 de junio de 2025.*
- b) Abono de hasta 550 euros por Beca, para gastos de matriculación del curso académico, contra documento justificativo de la previa realización del gasto correspondiente.*
- c) Se excluyen otros gastos derivados de cursos, seminarios, jornadas y análogos a éstos, no incluidos en la matrícula, incluso aunque reconozcan créditos de libre elección para el expediente académico del alumno. El importe de las ayudas quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para atenderlas, en el Presupuesto de la Excm. Diputación de Alicante para el ejercicio 2025.*
- d) El disfrute de la Beca permitirá al estudiante la asistencia a las clases en los cursos en que esté matriculado de acuerdo con los horarios oficiales de los centros docentes.*

El abono de las prestaciones a que se refiere el apartado b) anterior, se realizará a partir del 5 de junio de 2025. A tal efecto los justificantes acreditativos del gasto correspondiente, deberán ser presentados antes de esta fecha. El abono de esta cuantía será incompatible con la percepción de cualquier otra beca o ayuda por el mismo concepto.

CUARTA. Obligaciones.

Los estudiantes becarios deberán someterse a las normas de funcionamiento de régimen interno del Hogar Provincial, así como al Reglamento de la Residencia de Estudiantes Becarios Universitarios y de Deportistas en Equipos Alicantinos asimismo aprobado para dicho Centro.

QUINTA. Criterios de selección.

La valoración de las solicitudes se hará por la Comisión correspondiente teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

A) Académicos: Hasta 5 puntos



Expedientes académicos de los estudios realizados en los dos últimos cursos: 2022/2023 y 2023/2024, o de los dos últimos años académicos cursados por el solicitante, que se valorarán de la manera siguiente, teniendo en cuenta las calificaciones medias obtenidas en conjunto en dichos Cursos:

- Media hasta 4,99..... 0 puntos.*
- Media de 5 hasta 5,99..... 1 punto.*
- Media de 6 hasta 6,99..... 2 puntos.*
- Media de 7 hasta 7,99..... 3 puntos.*
- Media de 8 hasta 8,99..... 4 puntos.*
- Media de 9 hasta 10..... 5 puntos.*

No se valorará, en el caso de calificaciones académicas universitarias, el resultado de las convocatorias extraordinarias del curso 2023/2024, salvo la correspondiente a la de diciembre de 2023.

A los efectos de la valoración del expediente académico, se considerarán todas las asignaturas en que se haya matriculado el alumno en el curso correspondiente, aunque no se presente a los exámenes.

Para el cómputo de la nota media, se hará la transformación numérica de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

- Anulación de convocatoria: 0 puntos.*
- Suspenso y no presentado:..... 2 puntos.*
- Suficiente o aprobado:..... 5 puntos.*
- Bien: 6 puntos.*
- Notable:..... 8 puntos.*
- Sobresaliente:..... 9 puntos.*
- Matrícula de Honor: 10 puntos.*

En las calificaciones expresadas de forma cuantitativa, se computará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:



Calificación de hasta un 4,9: 2 puntos

Calificación de hasta un 5,9: 5 puntos

Calificación de hasta un 6,9: 6 puntos

Calificación de hasta un 8,9: 8 puntos

Calificación de hasta un 9,9: 9 puntos

Calificación igual a 10: 10 puntos

En los estudios estructurados por créditos, la nota media a estimar será la resultante de aplicar las equivalencias obtenidas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$V = (P \times NCA) / NCT$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura de acuerdo con la tabla de equivalencias.

NCA = Número de créditos de la asignatura.

NCT = Número de créditos totales cursados.

Respecto a las pruebas de acceso a estudios universitarios, cuando fuese preciso realizarla en razón de los estudios a cursar, solamente se deberá acreditar el haberla superado, sin que la calificación obtenida se tenga en cuenta para las valoraciones anteriores.

Si como resultado de la aplicación de lo dispuesto en esta base, la nota media resultante fuera inferior a 5 puntos, el solicitante quedará excluido automáticamente, salvo que en el mismo concurren situaciones socio-familiares especiales, atendiendo al informe social, susceptibles de ser valoradas con el máximo de puntuación (3 puntos), de acuerdo con lo previsto en la Base Quinta apartado B) punto 3 en razón a la finalidad que motiva esta convocatoria.

B) Socio-familiares: Hasta 17 puntos, que se concederán con arreglo a lo siguiente:



1) Composición de la unidad familiar: Hasta 3 puntos. Se tendrá en cuenta la composición de la unidad familiar, según conste en el certificado de convivencia colectivo, a la fecha de finalización del plazo de las solicitudes, y se computarán en función de los siguientes criterios:

- *1 hijo 0 puntos.*
- *2 hijos..... 1 punto*
- *Más de 2 hijos..... 2 puntos.*
- *En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar presentara diversidad funcional superior al 33%, se asignará 1 punto más.*

2) Condición familiar: Hasta 2 puntos, valorándose de la siguiente forma:

- *Familia monoparental 1 punto.*
- *Orfandad absoluta 2 puntos.*

A estos efectos se deberá presentar el correspondiente título acreditativo.

3) Situaciones familiares especiales: Hasta 3 puntos, valorándose en función del informe social que se emitirá por el/la trabajador/a social del equipo municipal del lugar en el que está empadronado el estudiante (violencia de género, familia de acogida, situación de la vivienda, y otras situaciones especiales).

4) Renta anual de la unidad familiar, por miembro computable, conforme tabla del Real Decreto 201/2024, de 24 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025 (BOE de 28/02/2024): Hasta 5 puntos, valorándose conforme al siguiente baremo:

- *hasta 4.500 euros..... 5 puntos.*
- *de 4.500,01 a 4.900,00 euros 4 puntos.*
- *de 4.900,01 a 5.300,00 euros 3 puntos*
- *de 5.300,01 a 5.700,00 euros 2 puntos*
- *de 5.700,01 a 6.100,00 euros..... 1 punto.*
- *más de 6.100,00 euros..... 0 puntos.*



La determinación del importe de la renta anual de la unidad familiar, se realizará en consonancia a lo regulado en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas del Ministerio de Educación y Ciencia.

A estos efectos, son miembros computables de la familia los siguientes: el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

La renta anual de la unidad familiar se justificará por medio de una fotocopia compulsada de la totalidad de las hojas (incluida la hoja de liquidación) de la declaración o declaraciones de la renta de cada uno de sus miembros, correspondiente/s al ejercicio 2023, debidamente sellada /s por la entidad que admitió su presentación, o con el código seguro de verificación impreso a pie de página del documento si se presentó de forma telemática.

En caso de no haber estado obligado a presentar la declaración de la renta de 2023, o si se trata de ingresos no sujetos a declaración, ello se justificará por medio de las certificaciones que expida el organismo correspondiente (empresas, INEM, delegaciones de Hacienda, etc.), así como por cualquier otro documento que acredite suficientemente la percepción de rentas de cualquier miembro de la unidad familiar.

La no presentación de algún tipo de documento acreditativo de la renta supondrá que este criterio se valore con el mínimo de la puntuación establecida.



5) Distancia del domicilio a la ciudad de Alicante: Hasta 4 puntos, que se valorarán de la siguiente manera:

- Hasta 25 Kilómetros..... 0 puntos
- De 26 a 50 Kilómetros..... 1 punto
- De 51 a 75 Kilómetros..... 2 puntos
- De 76 a 100 Kilómetros..... 3 puntos
- Más de 100 Kilómetros..... 4 puntos

Para valorar la distancia entre los distintos municipios de la provincia y la ciudad de Alicante, se utilizará el cuaderno "Distancias kilométricas entre municipios de la provincia de Alicante" publicado por Suma, Gestión Tributaria, aprobado mediante Decreto de Presidencia de ese mismo Organismo de fecha 13 de marzo de 2006.

C) Haber disfrutado de plaza de becario en la Residencia de Estudiantes Universitarios del Hogar Provincial, 2 puntos, en el Curso 2023/2024 o en cursos anteriores, siempre que no hubiesen interrumpido los estudios y no hubieren concurrido las circunstancias previstas en el último párrafo de la Base Quinta A) de la presente convocatoria.

Una vez efectuada la valoración de los expedientes, en caso de producirse empates, éstos se resolverán según la puntuación obtenida en los criterios de valoración de acuerdo con el siguiente orden: puntuación obtenida en la valoración de la nota media académica, valoración de las situaciones familiares especiales, valoración de la renta neta anual de la unidad familiar, valoración composición de la unidad familiar, valoración de la condición familiar, valoración de la distancia del domicilio a la ciudad de Alicante y nota media aritmética del expediente.

SEXTA. Finalización de la condición de becario.

a) En la fecha fijada en la Base Tercera a) de esta Convocatoria.

b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Base Cuarta de esta Convocatoria o por conducta inadecuada para la convivencia con los alumnos a propuesta motivada de la Dirección del Centro.



c) Por la comprobación de falsedad o incumplimiento de cualquiera de los datos consignados en su solicitud, a propuesta igualmente de la Dirección del Centro.

d) Por ausencia continuada del Centro no justificada superior a un mes.

En cualquiera de los supuestos contemplados en los apartados b), c) y d) anteriores, la finalización de la condición de becario, requerirá resolución del Diputado de Bienestar de las Personas.

En el supuesto de cierre temporal de la Residencia de Becarios por causa de fuerza mayor, no se perderá la condición de becario, y sólo se suspenderá el servicio durante el plazo que se establezca o hasta que finalice la situación que haya provocado tal suspensión.

SÉPTIMA. Solicitudes y plazo de presentación.

Los solicitantes de las Becas elevarán sus solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, con la correspondiente documentación, presentándose todo ello una vez publicadas las bases y abierto el plazo de presentación de solicitudes:

- A través de medios electrónicos en la sede electrónica de la página web de la Diputación de Alicante, Catálogo de Trámites Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela.

HOGAR PROVINCIAL ANTONIO FERNÁNDEZ VALENZUELA. Convocatoria de becas residenciales para estudiantes universitarios.

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/a883d813-42ef-4f3c-a44a-be7887f6bc61>

- Presencialmente, en el Registro General de la Diputación Provincial, en horario de oficina, de 9 h a 14 h, de lunes a viernes (calle Tucumán nº 8, 03005 Alicante).

- Por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela pondrá a disposición de los interesados el texto completo de las Bases y el modelo de Solicitud en la sede electrónica de la página web de la Diputación



<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/a883d813-42ef-4f3c-a44a-be7887f6bc61> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>

En el cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index) una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación. Si el último día fuese inhábil el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Alicante con la exclusiva finalidad de gestionar y controlar las ayudas y subvenciones concedidas.

OCTAVA. Documentación necesaria.

Los solicitantes deberán presentar junto a su instancia, debidamente cumplimentada, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Certificación académica de las calificaciones obtenidas en los dos últimos cursos realizados (años académicos 2022/2023 y 2023/2024, o en su caso los dos últimos cursados por el solicitante), o fotocopia de las mismas debidamente compulsadas o con firma de la Secretaría del Centro en el que se han cursado los estudios o CSV.

c) Certificación de empadronamiento colectivo en vigor.

d) Fotocopia compulsada o con sello digital de autenticidad de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2023. Si en razón de los ingresos familiares no se tuviera obligación de presentar declaración del IRPF, se deberán acreditar los ingresos de la unidad familiar mediante cualquier documento en donde se consignen fehacientemente dichos ingresos.

e) Fotocopia del Libro de Familia.



f) Para la descripción de las situaciones socio-familiares especiales, se requerirá informe social emitido por el/la trabajador/a social del equipo municipal.

g) Para la justificación de la diversidad funcional superior al 33% de alguno de los miembros de la unidad familiar, se deberá presentar resolución sobre reconocimiento de grado de discapacidad de la Consellería competente en materia de Servicios Sociales.

h) Para la justificación del criterio condición familiar se deberá presentar el título acreditativo correspondiente.

NOVENA. Selección de solicitudes y adjudicación.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y demás documentación, se constituirá la Comisión de Selección, que estará compuesta por el Diputado de Bienestar de las Personas, la Directora del Área de Hogar Provincial, la Jefa de Servicio Económico Administrativo, la Jefa de Servicio Asistencial, y la Coordinadora de Grupos de Usuarios y Becarios del Hogar Provincial. Actuará como Secretaria la Jefa de Servicio Económico Administrativo.

La Comisión podrá solicitar, asimismo, el asesoramiento de personal técnico del Área de Hogar Provincial para cuestiones puntuales derivadas de esta Convocatoria.

La Comisión de selección, una vez revisadas y valoradas las solicitudes, formulará una relación de los aspirantes admitidos por orden de la puntuación obtenida y, en su caso, de los excluidos. El listado se expondrá en el tablón digital de anuncios de la Corporación, y se concederá a los aspirantes un plazo no superior a cinco días para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, la Comisión publicará la relación definitiva de becarios seleccionados por su orden de puntuación. Si no se presentaran reclamaciones, la lista inicial se considerará definitiva.

Los aspirantes de la relación que hayan obtenido mayor puntuación, en el plazo máximo de diez días, tras la publicación de la lista definitiva o de la inicial elevada a definitiva, deberán presentar el comprobante de haber realizado la matrícula, sellada por la Secretaría del correspondiente centro o con CSV, para los estudios del Curso 2024/2025 en el centro



correspondiente de las Universidades de Alicante o Miguel Hernández, y haberse matriculado al menos de un número igual o superior a 30 créditos académicos. El incumplimiento de este requisito supondrá la baja automática del Becario, siendo sustituido por el que corresponda en la relación de suplentes establecida al efecto. No obstante, este número mínimo de créditos podrá ser inferior, cuando sea consecuencia de la matriculación en asignaturas que conlleven la realización, en la ciudad de Alicante y municipios colindantes, de prácticas imprescindibles para finalizar la carrera en el curso 2024/2025.

En el caso de que el interesado no cumplimentara el requerimiento en el plazo concedido, decaerá en su derecho a la obtención de la Beca, procediéndose, en su caso, a requerir sucesivamente el cumplimiento de tales requisitos al solicitante que siguiese en orden de puntuación en la relación hasta que pudiese formularse la propuesta de concesión de la beca o declararse la misma desierta.

La propuesta de la citada Comisión de selección se resolverá por el Sr. Diputado de Bienestar de las Personas, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3328, de 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de 4 de agosto de 2023), notificándose en la forma legalmente prevista a los interesados, e indicándose asimismo en dicho acuerdo el plazo en que los becarios seleccionados deberán incorporarse a la Residencia. En el supuesto de que alguno de los becarios seleccionados no se incorporara, sin causa justificada, en el plazo señalado en el citado acuerdo, perderá de manera automática la beca otorgada, pasando a ocupar su plaza el candidato de la lista de suplentes que corresponda según el orden establecido.

En el caso de que un becario renunciara a la Beca, ésta podrá recaer, previo nombramiento por el Sr. Diputado de Bienestar de las Personas de la Excm. Diputación Provincial, en el primero de los suplentes propuestos por la Comisión Calificadora. Del mismo modo si, por cualquier motivo, la beca concedida quedara sin efecto, podrá recaer la misma en el aspirante que por puntuación siga como suplente, quien podrá disfrutarla durante el tiempo que restase al sustituido, y siempre que previamente acredite en cumplimiento de los requisitos a que hace referencia esta Base.

DÉCIMA. Referencia normativa

Las presentes bases se ajustan, en lo que resulta aplicable, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 de noviembre General de subvenciones y



Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales del 17 de junio de 1955.

Cumplen con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad e igualdad, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de que las Entidades locales deben servir con objetividad los intereses públicos que les están encomendados, y se adaptan al sistema de publicidad de las convocatorias de subvenciones a través de la Base de Datos de Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones y Disposición Adicional 5ª del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

De conformidad con el acuerdo de Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 7 de febrero 2024, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

UNDÉCIMA. Referencias genéricas

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística."

Segundo.- Disponer la Convocatoria de las becas conforme a las Bases aprobadas y a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, conforme a lo previsto en la disposición adicional Quinta del Reglamento de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

Tercero.- Aprobar un gasto máximo de 11.000 euros, imputable a la partida 19.2312.4810100 del Presupuesto General de Diputación del año 2025 para atender los gastos derivados de las ayudas económicas contempladas en la Convocatoria citada, incluyendo en este importe el gasto de las 20 becas referidas. Por tanto, el importe de estas ayudas



económicas quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para atenderlas, en el correspondiente presupuesto para el ejercicio 2025.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma el Sr. Diputado de Bienestar de las Personas en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023), y la Secretaría General da fe, de conformidad con el artículo 3.2 del R.D. 128/2018, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I: SOLICITUD

ÁREA DE BIENESTAR DE LAS PERSONAS – HOGAR PROVINCIAL SOLICITUD DE BECA RESIDENCIAL PARA ESTUDIANTES EN HOGAR PROVINCIAL ANTONIO FERNÁNDEZ VALENZUELA, CURSO 2024/2025

DATOS DEL SOLICITANTE.

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I./N.I.E.
FECHA NACIMIENTO / EDAD	NACIONALIDAD	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

TIPO DE VÍA			NOMBRE DE VÍA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO					

EXPONE:

Que se ha publicado en el BOPA las bases y abierto el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria **de 20 becas residenciales para estudiantes universitarios para el curso 2024/2025** en el Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela.

A) DATOS ACADÉMICOS

Estudios realizados en los dos últimos años académicos:

CURSO ANTERIOR PENÚLTIMO (indicar centro, estudios y nivel realizado, así como el año académico en el que se cursó)
CURSO ANTERIOR ÚLTIMO (indicar centro, estudios y nivel realizado, así como el año académico en el que se cursó)

Estudios universitarios a realizar en el curso 2024/2025:

(Marque con una x en la casilla que corresponda)

(Indicar centro, estudios y nivel académico).	
☐ UA ☐ UHM ☐ ERASMUS	Estudios:
	Nivel académico:



B) DATOS SOCIO-FAMILIARES

(Marque con una x en la casilla que corresponda)

1. **Composición de la unidad familiar:** ☐ 1 hijo/a ☐ 2 hijos/as ☐ más de 2 hijos/as

¿Sufre alguno de ellos/as diversidad funcional superior al 33%? ☐ Sí ☐ No

(Si indica sí, debe aportar documento oficial que lo justifique).

2. **Condición familiar:** ☐ Familia monoparental

☐ Orfandad absoluta

☐ Otros

3. **¿Tiene una situación familiar especial?** ☐ Sí ☐ No

(Si indica sí, debe aportar informe social emitido por el/la trabajador/a social del equipo municipal).

4. **Renta neta anual unidad familiar:** ☐ Hasta 4.500,00 €

☐ de 4.500,01 a 4.900,00 €

☐ de 4.900,01 a 5.300,00 €

☐ de 5.300,01 a 5.700,00 €

☐ de 5.700,01 a 6.100,00 €

☐ más de 6.100,00 €

DATOS EMPADRONAMIENTO

5. **¿Vive fuera de la ciudad de Alicante?** (En cualquier caso, aporte certificado de empadronamiento colectivo en vigor).

☐ Sí, en la localidad de: _____

☐ No

Personas que conviven en el domicilio familiar (incluido el solicitante)

C) OTROS DATOS

¿Ha disfrutado de plaza como becario en el Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela en el curso 2023/2024 o en años anteriores?

☐ Sí ☐ No



SOLICITA:

La inclusión en la convocatoria.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS

- ☐ Fotocopia D.N.I. interesado.
- ☐ Certificación académica de las calificaciones obtenidas en los dos últimos cursos realizados (años académicos 2022/2023 y 2023/2024, o en su caso los dos últimos cursados por el solicitante), o fotocopia de las mismas debidamente compulsadas o con firma de la Secretaría del Centro en el que se han cursado los estudios o CSV.
- ☐ Certificación de empadronamiento colectivo en vigor.
- ☐ Fotocopia compulsada o con sello digital de autenticidad de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2023. Si en razón de los ingresos familiares no se tuviera obligación de presentar declaración del IRPF, se deberán acreditar los ingresos de la unidad familiar mediante cualquier documento en donde se consignen fehacientemente dichos ingresos.
- ☐ Fotocopia del Libro de Familia.
- ☐ Para la descripción de las situaciones socio-familiares especiales, se requerirá informe social emitido por el/la trabajador/a social del equipo municipal.
- ☐ Para la justificación de la diversidad funcional superior al 33% de alguno de los miembros de la unidad familiar, se deberá presentar resolución sobre reconocimiento de grado de discapacidad de la Consellería competente en materia de Servicios Sociales.
- ☐ Para la justificación del criterio condición familiar se deberá presentar el título acreditativo correspondiente.
- ☐ OTROS: _____

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Bases Convocatoria Becas Residenciales Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela Diputación Alicante, estudiantes universitarios curso 2024/2025.

Alicante, a _____ de _____ de 2024

Fdo.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Alicante. Estos datos podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita al Registro de la Diputación Provincial de Alicante.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

